



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC-INC-DNASD-SAS-G-14

0000821

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de mayo de 2013, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **AGROACEITES S.A.**, rectificada mediante escritura pública otorgada el 14 de enero de 2014 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.13.0432** de 13 de diciembre de 2013, para la aprobación solicitada.

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. **SC- INC-DNASD-SAS-G-14-056** de 13 de febrero de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y SC-INAFA-DNRH-G-2014-013 de 3 de febrero de 2014;

RESUELVE:

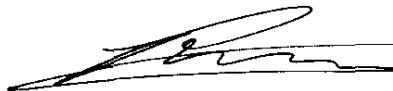
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **AGROACEITES S.A.** a **DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **NOVENTA Y OCHO MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

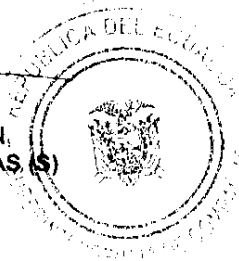
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a, **13 FEB 2014**


AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN,
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)




Exp. No. 149254
Trámite # 35223-2013